



*Defensoría del Pueblo*

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 135 -2016/DP-OAF

Lima, 31 MAR. 2016

### VISTO:

El Informe N° 21-2016/DP-OAF-LOG y su anexo la copia simple del Pedido de Contratación de Bienes y Servicios N° 003-DP/OAF-LOG, mediante el que se solicita y sustenta la elaboración del proyecto de resolución que apruebe la exclusión de un procedimiento de selección del Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo para el ejercicio presupuestal 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Ley N° 30225 se aprobó la nueva Ley de Contrataciones del Estado y con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF se aprobó su Reglamento, a los que en lo sucesivo en la presente Resolución, se les aludirá simplemente como la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 006-2016/DP-OAF se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo para el ejercicio presupuestal 2016, al que en lo sucesivo en la presente resolución, se le denominará simplemente como PAC-DP;

Que, el literal f) del artículo 52° de la Ley establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) tiene entre sus funciones aprobar Directivas en materia de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley indica que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, en adelante el PAC; dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia;

Que, asimismo, el artículo 15° de la Ley señala que el PAC que se apruebe deberá prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento; debiéndose publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; una vez aprobado el PAC éste puede ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de





## Defensoría del Pueblo

procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva;

Que, mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE el OSCE aprobó la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" que establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, en adelante la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD;

Que, el numeral 7.6.1) de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD dispone que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, de otro lado, el numeral 7.6.2) de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD señala que toda modificación del PAC sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado tal función; en el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, por su parte, el numeral 7.6.3) de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD establece que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE; en ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;

Que, el artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga, salvo en aquellos asuntos que por indicación expresa de la Ley y/o del Reglamento son indelegables;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 004-2016/DP se delega en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, así como sus modificaciones;

Que, de otra parte, mediante Informe N° 21-2015-DP/OAF-LOG el Jefe del Área de Logística solicita y sustenta la exclusión en el PAC-DP del Proceso N° 11 para la "Adquisición de Combustible", dado que mediante una "indagación de mercado se ha determinado que el valor estimado actualizado de la contratación del ítem 2) no supera las ocho (8) UIT [y que] mediante Memorando N° 173-2016-DP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la normatividad de las contrataciones con el Estado no se ha previsto la exclusión de un ítem de un procedimiento de selección en el



## Defensoría del Pueblo

Plan Anual de Contrataciones, [por ello no sería posible] la exclusión del ítem 2) de la adquisición del combustible, [por lo que] se requiere la exclusión total de la "Adquisición de Combustible" del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley, el artículo 18° del Reglamento señala que la entidad puede realizar un procedimiento de selección según relación de ítems para contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras distintas pero vinculadas entre sí con montos individuales superiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), siempre que el órgano encargado de las contrataciones determine la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de dicha posibilidad;

Que, de lo expuesto precedentemente, se observa que lo solicitado por el Área de Logística, órgano encargado de las contrataciones, cumple con lo dispuesto por los artículos 5° y 15° de la Ley, los artículos 6° y 18° del Reglamento y los numerales 7.6.1), 7.6.2) y 7.6.3) de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, por lo que resulta procedente la aprobación de la modificación del PAC-DP;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En concordancia con lo dispuesto por los artículos 8° y 15° de la Ley, el artículo 6° del Reglamento y los numerales 7.6.1), 7.6.2) y 7.6.3) de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD; y en uso de la facultad delegada mediante Resolución Administrativa N° 004-2016/DP;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la exclusión del PAC-DP del Proceso N° 11 para la "Adquisición de Combustible".

**Artículo Segundo.-** El Área de Logística deberá publicar el PAC-DP modificado en el SEACE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, incluyendo el documento de aprobación.

**Artículo Tercero.-** El Área de Logística deberá asegurar que el PAC-DP modificado se encuentre a disposición de los interesados, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción, en sus instalaciones ubicadas en el 6<sup>to</sup> piso del local institucional ubicado en Jirón Ucayali N° 394-398, distrito de Cercado de Lima.

**Artículo Cuarto.-** El Área de Logística deberá publicar el PAC-DP modificado en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Alicia S. Yaipén de Guevara  
Jefa (e)

Oficina de Administración y Finanzas  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO